

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE AMPLIACIÓN  
DE SUELO URBANO EN RENEDO DE LA VEGA,  
AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO EN MOSLARES DE LA VEGA  
Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 79 a) DE LAS NORMAS  
URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE RENEDO DE LA VEGA.

DOCUMENTO \_\_\_\_\_

TÉRMINO MUNICIPAL DE RENEDO DE LA VEGA  
PALENCIA

JULIO  
2012

SITUACIÓN \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA

PROMOTOR \_\_\_\_\_

ROBERTO SIMÓN ABRIL  
ARQUITECTO Colg. Nº3.513

DI-12.014-01

AUTOR \_\_\_\_\_ REFERENCIA \_\_\_\_\_

## **INDICE DE DOCUMENTOS**

### **1.- MEMORIA INFORMATIVA**

- 1.1.- ANTECEDENTES Y ENCARGO
- 1.2.- LOCALIZACIÓN
- 1.3.- DATOS CATASTRALES Y PROPIEDAD
- 1.4.- PLANEAMIENTO VIGENTE
- 1.5.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

### **2.- MEMORIA VINCULANTE**

- 2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES
- 2.2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA PROPUESTA
  - 2.2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS
  - 2.2.2 RESPETO A LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE Y A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE.
  - 2.2.3 MARCO LEGAL. COMPATIBILIDAD CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE.
- 2.3. PLANEAMIENTO PROPUESTO

### **PLANOS DE INFORMACIÓN**

- PI-01 PLANEAMIENTO VIGENTE. ORDENACIÓN GENERAL RENEDO DE LA VEGA
- PI-02 PLANEAMIENTO VIGENTE. INFRAESTRUCTURAS. RENEDO DE LA VEGA
- PI-03 PLANEAMIENTO VIGENTE. ORDENACIÓN GENERAL MOSLARES DE LA VEGA
- PI-04 PLANEAMIENTO VIGENTE. INFRAESTRUCTURAS. MOSLARES DE LA VEGA

### **PLANOS DE ORDENACIÓN**

- PO-01 NÚCLEO URBANO RENEDO DE LA VEGA. CLASIFICACIÓN GENERAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- PO-02 NÚCLEO URBANO RENEDO DE LA VEGA. ORDENACIÓN DETALLADA. CALIFICACION DEL SUELO URBANO.ZONAS DE ORDENACION
- PO-03 NÚCLEO URBANO MOSLARES DE LA VEGA. CLASIFICACIÓN GENERAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- PO-04 NÚCLEO URBANO MOSLARES DE LA VEGA. ORDENACIÓN DETALLADA. CALIFICACION DEL SUELO URBANO.ZONAS DE ORDENACION

## **1.- MEMORIA INFORMATIVA**

## **1.1.- ANTECEDENTES Y ENCARGO**

Se redacta la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL DE AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO EN RENEDO DE LA VEGA, AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO EN MOSLARES DE LA VEGA Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 79 a) DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE RENEDO DE LA VEGA, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Renedo de la Vega, por el Arquitecto D. Roberto Simón Abril, Colegiado N° 3.513 del COAL, Delegación de Palencia.

El término municipal de Renedo de la Vega cuenta con sus propias Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas con fecha 24 de Septiembre de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León con fecha 16 de Octubre de 2008.

Es objeto del presente documento llevar a cabo las siguientes modificaciones respecto al Planeamiento vigente:

- Ampliar el Límite de Suelo Urbano en el municipio de Renedo de la Vega, de tal manera que quede incluida la parte de la parcela 34147A003000100000GH y totalidad de la parcela 34147A003000120000GA. Ambas parcelas son de propiedad privada y se pretende clasificar el suelo como SUELO URBANO, bajo las directrices de la ordenanza VIVIENDA FAMILIAR.
- Ampliar el Límite de Suelo Urbano en el municipio de Moslares de la Vega, de tal manera que quede incluida la parcela de propiedad municipal 34147A001050170000GT, y parte de las parcelas 34147A002090250000GH y 34147A002090260000GW propiedad de la Comunidad de regantes. El nuevo suelo se clasificaría como SUELO URBANO, bajo las directrices de la ordenanza VIVIENDA FAMILIAR.
- Modificar el artículo 79.a) de las actuales NN.UU.MM de Renedo de la Vega.



## **1.2.- LOCALIZACIÓN**

La parcela 10 del Polígono 3 de Renedo de la Vega, se encuentra en el límite Sur-Oeste del actual suelo urbano del municipio. Es una parcela de forma poligonal y propiedad privada. Catastralmente cuenta con una superficie de 9.530 m<sup>2</sup> y urbanísticamente está regulado por las directrices del Suelo Rústico con protección Agropecuaria.

La parcela 12 del Polígono 3 de Renedo de la Vega, está parcialmente incluida dentro del suelo urbano, es de propiedad privada y tienen forma rectangular. Catastralmente cuenta con una superficie de 3.640 m<sup>2</sup>, y urbanísticamente, la fracción que no está incluida dentro del límite se Suelo Urbano, está regulada por las directrices del Suelo Rústico con protección Agropecuaria.

Por último, la parcela 5017, del Polígono 1 de Renedo de la Vega, de propiedad municipal, se encuentra en el límite Sur-Oeste del municipio. Se caracteriza por su forma alargada y estrecha. Como consecuencia del trazado del viario, está separada en dos partes. Catastralmente cuenta con una superficie de 2.015 m<sup>2</sup> y urbanísticamente está regulado por las directrices del Suelo Rústico con protección especial frente a actividades extractivas SU<sub>P.AE.</sub>


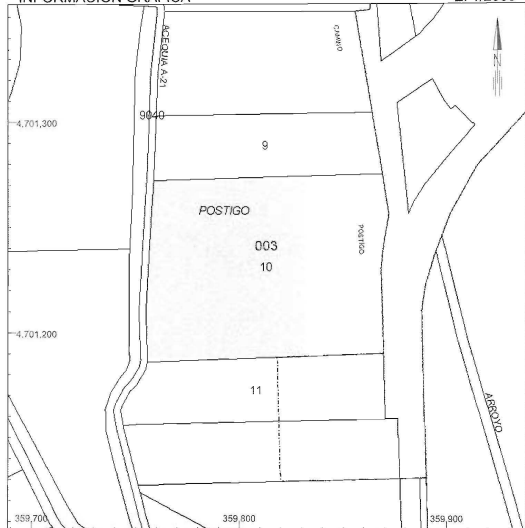
Dicha parcela linda con las parcelas 9025 y 9026, propiedad de la Comunidad de regantes.

**1.3.- DATOS CATASTRALES Y PROPIEDAD**

Se adjunta a continuación los datos catastrales de las parcelas afectadas por las ya citadas modificaciones:

<b>Referencia Catastral:</b>	34147A003000100000GH
<b>Propiedad:</b>	D. <sup>a</sup> Victoria Quijano Martínez

 <p><b>REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE</b> 34147A003000100000GH</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA</b> Municipio de RENEDO DE LA VEGA Provincia de PALENCIA</p> <p style="text-align: center;">INFORMACIÓN GRÁFICA <span style="float: right;">E: 1/2000</span></p>  <p style="font-size: small;">Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.</p> <p style="text-align: right; font-size: x-small;">Miércoles , 2 de Mayo de 2012</p>
--	---

<b>DATOS DEL INMUEBLE</b>	
LOCALIZACIÓN	
Polígono 3 Parcela 10	
POSTIGO. RENEDO DE LA VEGA [PALENCIA]	
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario [Labor o labradío regadio 01]	--
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
--	--
<b>DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE</b>	
SITUACIÓN	
Polígono 3 Parcela 10	
POSTIGO. RENEDO DE LA VEGA [PALENCIA]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE SUELO (m <sup>2</sup> )
--	9.530
TIPO DE FINCA	
--	

<b>Linderos:</b>	<b>Norte:</b>	Parcela 9-Polígono 3
	<b>Sur:</b>	Parcela 11-Polígono 3
	<b>Este:</b>	Carretera Santillán a Finamayor
	<b>Oeste:</b>	Acequia A-21

<b>Referencia Catastral:</b>	34147A003000120000GA.
<b>Propiedad:</b>	AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO  
Sede Electrónica del Catastro

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA**  
Municipio de RENEDO DE LA VEGA Provincia de PALENCIA

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**34147A003000120000GA**

**DATOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN:  
Polígono 3 Parcela 12  
POSTIGO. RENEDO DE LA VEGA [PALENCIA]

USO LOCAL PRINCIPAL:  
Agrario [Labor o labradío regadio 01]

AÑO CONSTRUCCIÓN: --

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: --

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): --

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACIÓN:  
Polígono 3 Parcela 12  
POSTIGO. RENEDO DE LA VEGA [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): --

SUPERFICIE SUELO (m<sup>2</sup>): **3.640**

TIPO DE FINCA: --

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.


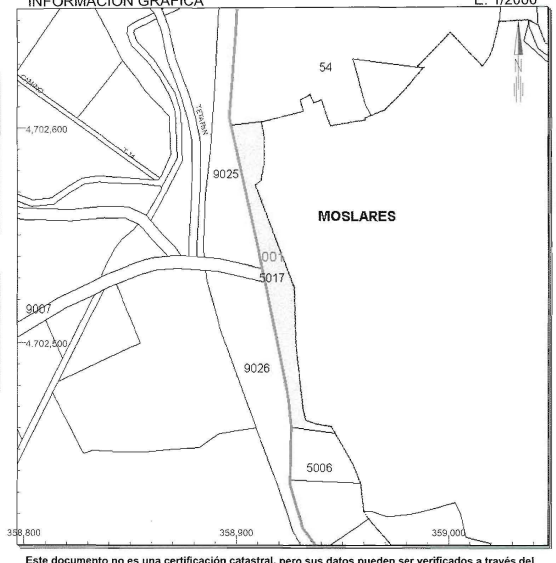
359.900 Coordenadas UTM, en metros.  
 --- Límite de Manzana  
 --- Límite de Parcela  
 --- Límite de Construcciones  
 --- Mobiliario y aceras  
 --- Límite zona verde  
 --- Hidrografía

Miércoles , 18 de Abril de 2012


<b>Linderos:</b>	<b>Norte:</b>	Parcela 11-Polígono 3
	<b>Sur:</b>	Parcela 125-Polígono 3
	<b>Este:</b>	Carretera Santillán a Finamayor
	<b>Oeste:</b>	Acequia A-21

<b>Referencia Catastral:</b>	34147A001050170000GT.	
<b>Propiedad:</b>	JUNTA VECINAL DE MOSLARES E LA VEGA	

			<b>CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES</b> <b>BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA</b> Municipio de <b>RENEDO DE LA VEGA</b> Provincia de <b>PALENCIA</b>		
<b>REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE</b> <b>34147A001050170000GT</b>			<b>INFORMACIÓN GRÁFICA</b> E: 1/2000		
<b>DATOS DEL INMUEBLE</b>					
<b>DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE</b>					
<b>LOCALIZACIÓN</b> Polígono 1 Parcela 5017 <b>ARRENS. RENEDO DE LA VEGA [PALENCIA]</b>			Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.		
<b>USO LOCAL PRINCIPAL</b> Agrario [Prados o praderas 00] <b>AÑO CONSTRUCCIÓN</b> -- <b>COCIFICIENTE DE PARTICIPACIÓN</b> -- <b>SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)</b> --					
<b>SITUACIÓN</b> Polígono 1 Parcela 5017 <b>ARRENS. RENEDO DE LA VEGA [PALENCIA]</b>			Miércoles , 2 de Mayo de 2012		
<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)</b> -- <b>SUPERFICIE SUS. Q.(m<sup>2</sup>)</b> 2.105 <b>TIPO DE FINCA</b> --					
<b>Linderos:</b>			<b>Norte:</b> Parcela 54-Polígono 1		
			<b>Sur:</b> Parcela 5006-Polígono 1		
			<b>Este:</b> Calle Río		
			<b>Oeste:</b> Parcelas 9025/9026 Arroyo de Canóniga		

<b>Referencia Catastral:</b>	34147A002090250000GH/ 34147A002090260000GW
<b>Propiedad:</b>	COMUNIDAD DE REGANTES



**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**34147A002090250000GH**

**DATOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN  
Polígono 2 Parcela 9025  
ARROYO DE CANONIGA, RENEDO DE LA VEGA (PALENCIA)

USO LOCAL PRINCIPAL  
Agrario [Hidrografía natural [río,laguna,arroyo.] 00]      AÑO CONSTRUCCIÓN --

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN --      SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²) --

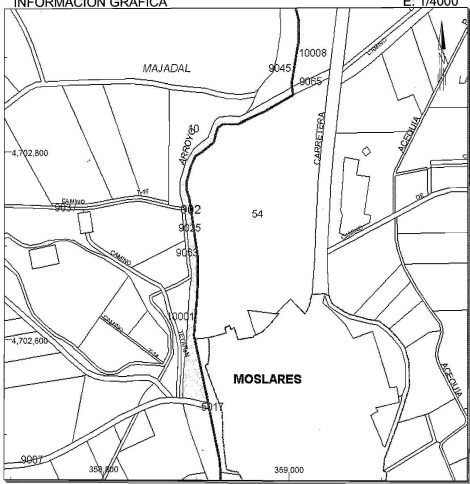
**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACIÓN  
Polígono 2 Parcela 9025  
ARROYO DE CANONIGA, RENEDO DE LA VEGA (PALENCIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²) --      SUPERFICIE SUELO (m²) 3.727      TIPO DE FINCA --

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA**  
Municipio de RENEDO DE LA VEGA Provincia de PALENCIA


INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/4000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles , 2 de Mayo de 2012

359,000 Coordenadas UTM, en metros.  
 - - - - - Límite de Manzana  
 - - - - - Límite de Parcela  
 - - - - - Límite de Construcciones  
 - - - - - Mobiliario y aceras  
 - - - - - Límite zona verde  
 - - - - - Hidrografía



**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**34147A002090260000GW**

**DATOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN  
Polígono 2 Parcela 9026  
ARROYO DE CANONIGA, RENEDO DE LA VEGA (PALENCIA)

USO LOCAL PRINCIPAL  
Agrario [Hidrografía natural [río,laguna,arroyo.] 00]      AÑO CONSTRUCCIÓN --

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN --      SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²) --

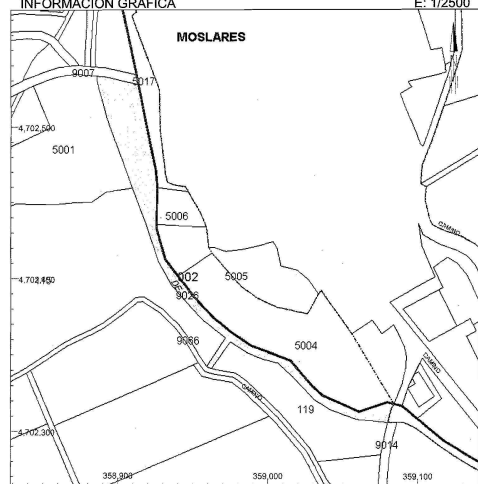
**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACIÓN  
Polígono 2 Parcela 9026  
ARROYO DE CANONIGA, RENEDO DE LA VEGA (PALENCIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²) --      SUPERFICIE SUELO (m²) 3.335      TIPO DE FINCA --

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA**  
Municipio de RENEDO DE LA VEGA Provincia de PALENCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles , 2 de Mayo de 2012

359,100 Coordenadas UTM, en metros.  
 - - - - - Límite de Manzana  
 - - - - - Límite de Parcela  
 - - - - - Límite de Construcciones  
 - - - - - Mobiliario y aceras  
 - - - - - Límite zona verde  
 - - - - - Hidrografía

## 1.4.- PLANEAMIENTO VIGENTE

Las parcelas 10, 11 y 12 del Polígono 3 de Renedo de la Vega, están clasificadas como SU<sub>PAG</sub>, es decir, Suelo Rustico con Protección Agropecuaria.

La parcela del municipio de Moslares de la Vega, afectada, se encuentra clasificada como SU<sub>PAE</sub>.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Renedo de la Vega, determina lo siguiente:

### Artículo 73.

*Las normas establecen siete categorías de suelo rústico:*

*(...)*

#### **- Suelo rústico con protección agropecuaria**

*Lo constituyen los terrenos con características similares al suelo rustico común que pretende protegerse frente a actividades de extracción de zahorras.*

*(...)*

### Artículo 79. Construcción e instalación vinculada a explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética u otra análoga.

*Estas instalaciones o construcciones que se permiten en suelo rústico deberán ajustarse al destino y naturaleza de la finca, debiendo justificarse que la función de la nueva construcción o instalación no puede ser ubicada en ninguna de las existentes en caso de existir edificación en la actualidad, así como que la explotación vinculada a la edificación es al menos de 2,5 Ha en regadío o 6,0 Ha en secano, debiéndose reflejar esta circunstancia en el proyecto presentado indicando los m<sup>2</sup> de finca y el polígono:*

#### a) Naves para almacenes e instalaciones agropecuarias

*Estas construcciones tendrán las siguientes limitaciones:*

- *Parcela mínima; la existente*
- *Segregaciones: Únicamente se permitirán segregaciones en suelo rústico para parcelas cuyo tamaño sea el establecido por la legislación sectorial para las unidades mínimas de cultivo.*

- *Edificabilidad máxima: 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, con una superficie máxima de 2.000 m<sup>2</sup>*
- *Ocupación máxima: 20% de superficie cubierta*
- *Altura máxima: 2 plantas con 7 metros como altura de cornisa inferior y 10 m como altura total.*
- *No se permite el uso del bajo-cubierta*
- *Los sótanos tendrán una superficie máxima de 20 % de superficie total ocupada por la edificación*
- *Retranqueo mínimo a linderos: 3 metros y 5 metros a los caminos de acceso.*

*b) Viviendas Vinculadas a Explotaciones Agropecuarias*

*Se permitirá siempre que la vivienda sea necesaria para el funcionamiento de una explotación agrícola o ganadera:*

- *Parcela mínima: La existente.*
- *Edificabilidad máxima: 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, con un máximo de 250 m<sup>2</sup> construidos*
- *Ocupación máxima: 10%*
- *Altura máxima: 2 plantas con 6,5 m a cornisa inferior y 10 m como altura total.*
- *No se permite el uso bajo-cubierta*
- *Retranqueos a linderos: 3 metros y 5 metros a los caminos de acceso.*

*c) Casetas para aperos de labranza*

*Las casetas de aperos se permitirán con las siguientes condiciones:*

- *Parcela mínima: La existente*
- *Superficie máxima. 25 m<sup>2</sup>*
- *No se permiten porches*

*Los sótanos tendrán una superficie igual o inferior a la ocupada por la edificación.*

*d) Distancia de las explotaciones ganaderas a núcleos urbanos*

*Las construcciones al servicio de explotaciones ganaderas que no están incluidas entre las definidas como corral doméstico en el art. 35 de estas normas se situarán a una distancia no inferior a 500 m de*

*cualquier punto de la línea que delimite el suelo urbano o de cualquier edificación situada en suelo rústico.*

*e) Vallado de explotaciones agrícolas, zonas cercadas, homologadas o superficies descubiertas alteradas.*

*El vallado de fincas para uso agrícola se ajustará a lo establecido con carácter general en el art.69.*

*La superficie cercada, acorralada o descubierta alterada no será superior al 10% de la superficie de la finca, ni a un 50% de la superficie construida sobre dicha finca en su caso.*

*Las tapias que constituyen las zonas acorraladas no tendrán una altura superior a 2,50 m de altura utilizándose materiales de acabado que no distorsionan el entorno natural en el que se ubican, siempre en colores grises, tierras o blancos.*

*Artículo 80. Edificios e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas*

*Los edificios o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas que se permitan en el suelo rústico común no tendrán la condición de estar al servicio del usuario de las obras públicas, y requerirán de forma previa la autorización del acceso a las instalaciones, por parte del organismo competente y en el caso de las carreteras con las condiciones que el organismo competente determine para cada tipo de uso.*

*Artículo 81. Edificios al servicio de las carreteras*

*Se considerarán directamente vinculados a las carreteras las áreas de servicio y áreas de descanso de carreteras, autovías y autopistas así como las centrales de mantenimiento y control y las instalaciones provisionales para su ejecución, mejora o reparación y se permitirán con las siguientes condiciones de edificación:*

- Parcela mínima: 5.000 m<sup>2</sup>*
- Edificabilidad: 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*
- Ocupación máxima: 30%*
- Altura máxima: 2 plantas con 6,5 metros como altura de cornisa inferior y 10 m como altura total, permitiéndose el uso bajo cubierta y el sótano en la superficie ocupada por la edificación.*



- *Retranqueo mínimo a linderos: 3 metros y 5 metros a los caminos de acceso, sin invadir la línea de edificación establecida para la carretera a la que sirve.*

Artículo 82. Edificios e instalaciones de interés público

*Podrán autorizarse aquellos edificios o instalaciones de interés público siempre que no exista posibilidad de ubicación dentro del suelo urbano o urbanizable siguiendo los trámites previstos en estas normas mediante la tramitación de un Plan Especial en aquellos casos en que la entidad de la actuación lo requiera, con el fin de resolver los accesos, el abastecimiento de agua potable, la evacuación y depuración de aguas residuales y la dotación de energía eléctrica, con las siguientes condiciones de edificación:*

- *Parcela mínima: No se establece*
- *Edificabilidad: 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*
- *Ocupación máxima: 30%*
- *Altura máxima: 2 plantas y bajo cubierta con 6,5 m como altura de cornisa y 10 m como altura total, debiéndose justificar la necesidad de mayor altura en instalaciones industriales.*
- *Se permite el uso bajo cubierta y el sótano en la superficie ocupada por la edificación.*
- *Retranqueo a linderos: 3 metros y 5 metros a los caminos de acceso.*

Artículo 83. Edificios destinados a vivienda familiar aislada

*Las edificaciones aisladas destinadas a vivienda familiar estarán sujetas a autorización excepcional de uso previo por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo con las siguientes condiciones de edificación.*

- *Parcela mínima: 5.000 m<sup>2</sup> sin posibilidad de parcelación previa*
- *Edificabilidad: 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*
- *Ocupación máxima: 5%*
- *Altura máxima: 2 plantas con 6,5 m como altura máxima de cornisa inferior y 10 m como altura total.*
- *Retranqueos a linderos: 10 metros*
- *Que la nueva construcción no de lugar a la formación de núcleo de población tal y como se define en esta Normativa.*

Artículo 84. Rehabilitación, reforma o ampliación de construcciones o instalaciones existentes.

*Este tipo de actuaciones se permitirán con las mismas condiciones establecidas para las edificaciones de nueva planta dentro del uso que corresponda.*

Artículo 85. Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales

*Se permitirán estos usos siempre que se originen sobre edificaciones y usos ya existentes a la entrada en vigor de estas normas; permitiéndose nuevos usos y obras de rehabilitación, reforma o ampliación con las condiciones establecidas en el art. Anterior (81)*

*Se consideran edificaciones propias de asentamientos tradicionales:*

- *Las ermitas*
- *Las bodegas*
- *Las casas-cueva*
- *Los casetones de era*
- *Los palomares*
- *Las fuentes*
- *Los aljibes de agua*

Artículo 87:

*El suelo clasificado como **suelo rústico con protección agropecuaria**, se regirá de acuerdo con el Artículo 62 del R.U.C.y L., y se le aplicará el siguiente régimen mínimo de protección:*

Usos y edificaciones permitidas:

*Son usos permitidos los citados en la letra a) del artículo 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y los citados en la letra c) cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico:*

*1º Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, piscícolas, cinegéticas y otras análogas.*

*2º Las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio, cuando estén previstas en el planeamiento urbanístico o sectorial o en un instrumento de ordenación del territorio.*

### Usos sujetos a autorización

*3º Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales.*

*4º Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.*

*5º Las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio, cuando no estén previstas en el planeamiento urbanístico o sectorial ni en instrumentos de ordenación del territorio.*

*6º Otros usos que puedan considerarse de interés público, por estar vinculados a cualquier forma del servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos, teniendo que estar vinculados a la explotación agropecuaria del término municipal.*

### Usos prohibidos

*Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.*

*Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que no formen un nuevo núcleo de población.*

*Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento no vinculados a la producción agropecuaria del término municipal.*

*En cuanto a los parámetros edificatorios para las edificaciones e instalaciones permitidas o autorizables en este tipo de suelo, se cumplirá con lo establecido en los Artículos 79 a 85 de estas mismas Ordenanzas.*

El término municipal de Renedo de la Vega tiene aprobadas las Normas Urbanísticas Municipales con fecha 24 de Septiembre de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León con fecha 16 de Octubre de 2008.

## **1.5.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN**

Las modificaciones propuestas, tiene como objetivo aumentar la superficie de suelo urbano en los municipios de Renedo de la Vega y Moslares de la Vega. En ambos casos, la delimitación existente, impide el desarrollo del crecimiento. Cabe mencionar que en la actualidad, existe demanda de suelo urbano para la construcción de nuevas viviendas de primera o segunda residencia, de personas que desean asentarse en la localidad.

En el caso de Moslares de la Vega, el Excmo. Ayuntamiento de Renedo de la Vega, pretende disponer de suelo urbano municipal.

En cualquier caso, la ampliación de suelo urbano prevista se apoya en infraestructuras viarias existentes. En ambos casos se plantea un crecimiento urbano en contacto directo con el casco urbano, partiendo de fincas que cuentan con acceso a los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento, alumbrado y electricidad.

Se pretende modificar el contenido del artículo 79.a), puesto que no satisface las necesidades actuales de las explotaciones agrícolas-ganaderas.

En Palencia, Julio de 2.012



Fdo.: Roberto Simón Abril  
Arquitecto Colg. N° 3.513 del COAL

## **2.- MEMORIA VINCULANTE**

## **2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES**

Es objeto del presente documento llevar a cabo las siguientes modificaciones respecto al Planeamiento vigente:

- Ampliación del Límite de Suelo Urbano en el municipio de Renedo de la Vega.
- Ampliación del Límite de Suelo Urbano en el municipio de Moslares de la Vega.
- Modificación del artículo 79.a) de las actuales NN.UU.MM de Renedo de la Vega.

El contenido de la documentación de esta Modificación puntual se ajusta a lo establecido en el art. 169 3.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, haciéndose referencia a los aspectos:

### ***Artículo 169. Modificaciones***

(...)

3. Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

(...)

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1º. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2º. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3º. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

(...)

## **2.2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA PROPUESTA**

### **2.2.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS**

En primer lugar, se pretende generar más suelo urbano, por los motivos ya explicados anteriormente.

El municipio de Renedo de la Vega, cuenta en la actualidad con una superficie de suelo urbano igual a 110.142 m<sup>2</sup>. Se pretende aumentar la superficie en 6.463 m<sup>2</sup>, de tal manera que el suelo urbano resultante alcance el valor de 116.605 m<sup>2</sup>. Actualmente en las parcelas 10 y 12 del Polígono 3, de Renedo de la Vega, se desarrollan actividades agrícolas.

El municipio de Moslares de la Vega, cuenta con una superficie inicial de suelo urbano de 55.154 m<sup>2</sup>, que pasará a 58.358 m<sup>2</sup>.

El término municipal del Renedo de la Vega, es eminentemente agrícola y ganadero, por lo que la normativa como está redactada en la actualidad, para suelo rústico, está limitando el crecimiento normal de las construcciones de las explotaciones.

Hay que tener en cuenta que las explotaciones agropecuarias cada vez están más tecnificadas y tiene un mayor volumen de ganados y materias primas, por lo que es necesario no limitar la superficie máxima a 2.000 m<sup>2</sup>.

Además el municipio de Renedo de la Vega, tiene unas parcelas de escasa dimensión por lo que se acentúa el problema de la construcción de almacenes e instalaciones agropecuarias, si se limita la ocupación máxima al 20%.

Por otro lado mediante el Decreto 6/2009, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia, en el artículo 82 y siguientes, se establecen las Directrices Reguladoras de los Usos Construcciones en Suelo Rústico:

“Advertido error en el texto remitido para su publicación, del Decreto 6/2009, de 23 de Enero, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León”, número 18, de 28 de enero de 2009, se procede a realizar la siguiente rectificación:

.- En el artículo 82.7.c

Donde dice: <La parcela mínima para la construcción de naves agropecuarias e instalaciones será igual a la unidad mínima de cultivo. La ocupación máxima será del 10 por ciento>

Debe decir: <La parcela mínima para la construcción de naves agropecuarias e instalaciones será igual a la unidad mínima de cultivo entendida como la suma de parcelas pertenecientes a la explotación que sumen la UMC como mínimo, y que quedarán afectadas por la edificación que se realice sobre una de las parcelas de la misma. La ocupación máxima será del 50 por ciento>

.- En el artículo 90.3.h

Donde dice: <1º.- La cubierta será inclinada con una pendiente máxima del 30% y de factura sencilla, predominantemente a dos aguas>

Debe decir: <1º.- La cubierta será inclinada con una pendiente máxima del 30º y de factura sencilla, predominantemente a dos aguas>

## 2.2.2 RESPETO A LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE Y A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE

Las Determinaciones de ordenación general que se proponen para el nuevo Suelo Urbano contienen los mismos parámetros de uso predominante, densidad, edificabilidad, tipología, densidad de población, sistema de actuación propuesto e índice de integración social, del planeamiento vigente.

No existe Planeamiento Sectorial ni Directrices de Ordenación Territorial en vigor que afecte da los terrenos afectados por la Modificación.



### 2.2.3 MARCO LEGAL. COMPATIBILIDAD CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Las fincas que pretenden incluirse dentro de los límites de suelo urbano de los municipios de Renedo y Moslares de la Vega, respectivamente, cumplen con las condiciones descritas en el

*Artículo 23. Criterios de clasificación de suelo urbano:*

*1. El suelo urbano es el conjunto de terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización. A tal efecto deben clasificarse como suelo urbano los terrenos integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población, y que por tanto cuenten con acceso público integrado en la malla urbana, y servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica. Tanto el acceso como los servicios citados deben cumplir los siguientes requisitos:*

*a) Contar con condiciones suficientes y adecuadas para servir tanto a las construcciones e instalaciones existentes como a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de que hayan existido en el pasado o de que se prevea su existencia futura.*

*b) Estar disponibles a una distancia máxima de 50 metros de la parcela, y en el caso del acceso, en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles.*

Tanto en el municipio de Renedo, como en el de Moslares, las vías de acceso al nuevo suelo urbano se encuentra totalmente pavimentadas, abiertas al público y permiten el tráfico rodado, además cuenta con los servicios públicos pertinentes, descritos en los planos adjuntos.

En cualquier caso, los terrenos se sitúan junto al casco antiguo de los municipios y se desarrollaran siguiendo: el eje de un camino rural en el caso de Renedo y el eje de una calle pavimentada en el caso de Moslares.

Por otro lado, el límite de suelo urbano en el núcleo de Moslares de la Vega, se encuentra a una distancia de 5 m., respecto al borde del arroyo existente, cumpliendo así con la normativa específica de protección de cauces y riberas.

## **2.3 PLANEAMIENTO PROPUESTO**

---

Tal y como se grafía en la documentación gráfica, el nuevo suelo generado se regirá por las directrices de  $SU_{VF}$ , es decir Suelo Urbano Vivienda Unifamiliar:

*Artículo 53:*

Ámbito de afección:

*En esta zona se incluyen las zonas grafadas en los planos con las siglas V.F. en los que la edificación en si misma o en su entorno ha adquirido un grado importante de consolidación.*

Artículo 54

Condiciones de edificación:

- Tipología de edificación: *Aislada, agrupada o adosada. Se pondrán por tanto construir:*

- a) *Viviendas aisladas exentas con retranqueo a todos los linderos.*
- b) *Viviendas agrupadas de dos en dos o pareadas, siempre y cuando los propietarios de dos fincas contiguas, firmen un documento privado por el que se comprometen a edificar sus viviendas adosadas en el lindero que separa las dos parcelas, es decir que en este lindero será obligatorio para ambos eliminar el retranqueo.*
- c) *Viviendas agrupadas de tres o más viviendas o adosadas, siempre y cuando los propietarios de varias parcelas contiguas suscriban cada uno de ellos un documento privado con los propietarios de las parcelas colindantes a los de su propiedad, por el que se comprometen a edificar sus viviendas adosadas en los linderos que separen sus propiedades, es decir que en los linderos mencionados será obligatorio para los tres o más propietarios eliminar el retranqueo.*

- Línea de edificación y retranqueos mínimos: *La línea de edificación será la definida por el retranqueo mínimo obligatorio tomando como base la alineación oficial en el frente de parcela y los linderos de la parcela.*

*El retranqueo mínimo será de 2 metros en el frente de parcela a calle y de 2,50 metros al resto de los linderos, salvo en el límite con parcelas de otras zonas de ordenanza que se mantendrá en 3,00 m.*

- Parcela mínima: 300 m<sup>2</sup> superficie con un frente mínimo de 15 metros, salvo las registradas con anterioridad a la aprobación de estas ordenanzas. En el caso de tipología de edificaciones adosadas o agrupadas las parcelas mínimas se consideran para el total de la actuación.
- Edificabilidad máxima: 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Ocupación en planta: La ocupación en planta será inferior al 60% de su superficie, incluida las edificaciones auxiliares.
- Número de plantas máximo: Dos plantas y bajo cubierta.
- Altura máxima: 6,50 metros como altura de cornisa, no sobrepasándose como altura máxima del edificio la que resulte de la aplicación de galibo de cubierta definido en el art. 23 ,a un edificio de dos plantas y 15 metros de fondo con cuatro fachadas.
- Pendiente máxima de cubierta: 30°

**Artículo 55:**

**Condiciones de uso:**

*En la zona de vivienda familiar se permitirán los siguientes usos globales en todas sus categorías:*

- *Uso global Garaje*
- *Uso global Almacén Agrícola*
- *Uso global Terciario*
- *Uso global Servicios Públicos*

*se consideran compatibles los siguientes usos básicos:*

- *Industria, Almacén o Taller Artesano*
- *Talleres de Reparaciones*
- *Corrales Domésticos*

*y se considera como uso prohibido:*

- *Instalación de infraestructuras de Radio comunicación*

El artículo 79 a) de las mencionadas normas tendría la siguiente redacción:

Artículo 79: Construcción e instalación vinculada a explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética u otra análoga.

Estas instalaciones o construcciones que se permiten en suelo rústico deberán ajustarse al destino y naturaleza de la finca, debiendo justificarse que la función de la nueva construcción o instalación no puede ser ubicada en ninguna de las existentes en caso de existir edificación en la actualidad, así como que la explotación vinculada a la edificación es al menos de 2,5 Ha en regadío o 6,0 Ha en secano, debiéndose reflejar esta circunstancia en el proyecto presentado indicando los nºs de finca y el polígono:

a) Naves para almacenes e instalaciones agropecuarias

Estas construcciones tendrán las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima; la existente
- Segregaciones: Únicamente se permitirán segregaciones en suelo rústico para parcelas cuyo tamaño sea el establecido por la legislación sectorial para las unidades mínimas de cultivo.
- Ocupación máxima: 50% de superficie cubierta
- Altura máxima: 2 plantas con 7 metros como altura de cornisa inferior y 10 m como altura total.
- No se permite el uso bajo-cubierta
- Los sótanos tendrán una superficie máxima de 20 % de superficie total ocupada por la edificación
- Retranqueo mínimo a linderos: 3 metros y 5 metros a los caminos de acceso.

En Palencia, Julio de 2.012



Fdo.: Roberto Simón Abril  
Arquitecto Colg. Nº 3.513 del COAL

## **PLANOS DE INFORMACIÓN**

- PI-01 PLANEAMIENTO VIGENTE. ORDENACIÓN GENERAL  
RENEDO DE LA VEGA
- PI-02 PLANEAMIENTO VIGENTE. INFRAESTRUCTURAS.  
RENEDO DE LA VEGA
- PI-03 PLANEAMIENTO VIGENTE. ORDENACIÓN GENERAL  
MOSLARES DE LA VEGA
- PI-04 PLANEAMIENTO VIGENTE. INFRAESTRUCTURAS.  
MOSLARES DE LA VEGA






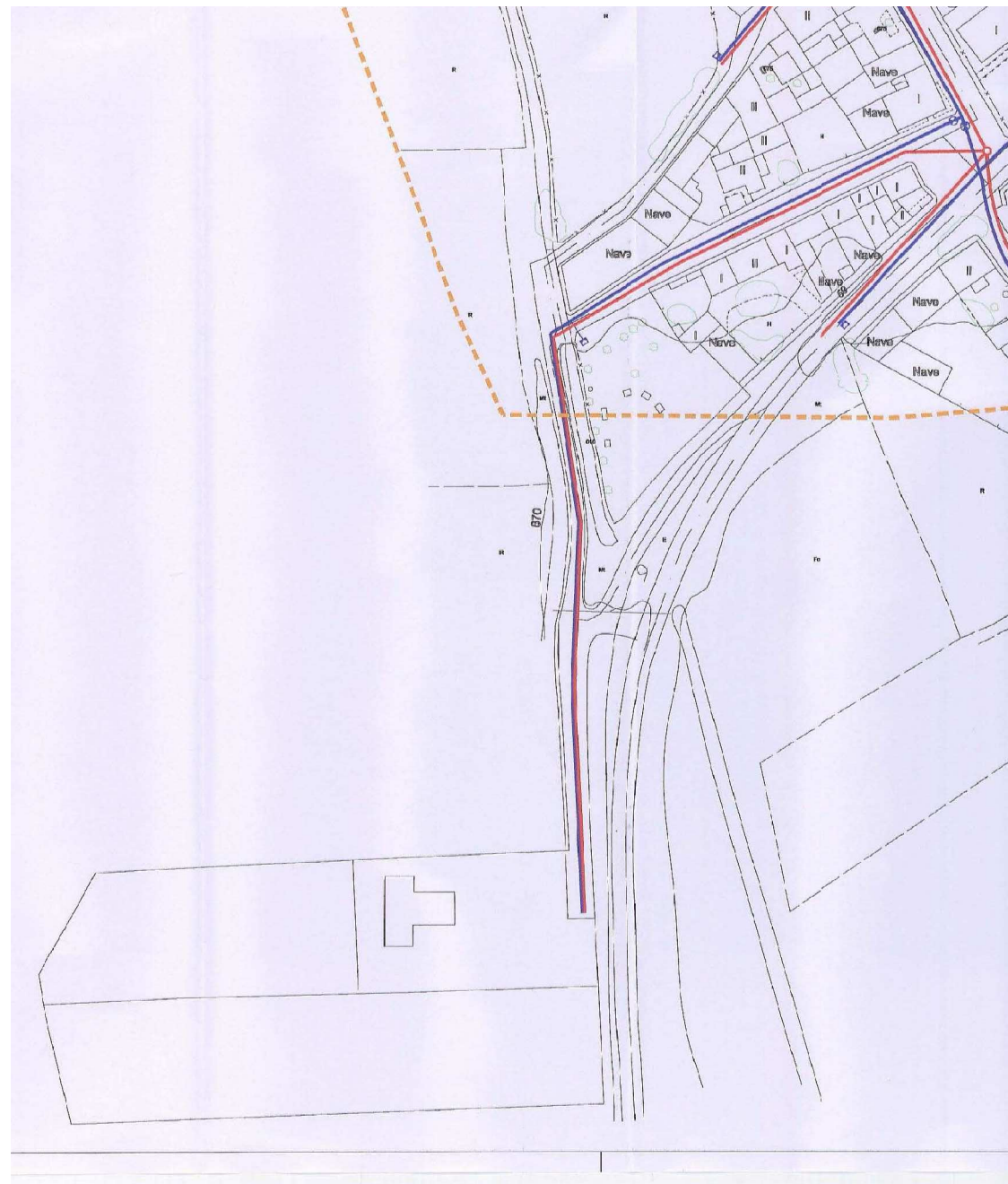
PLANO O.2.1- NÚCLEO URBANO RENEDO DE LA VEGA. ORDENACIÓN GENERAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.PLANEAMIENTO VIGENTE



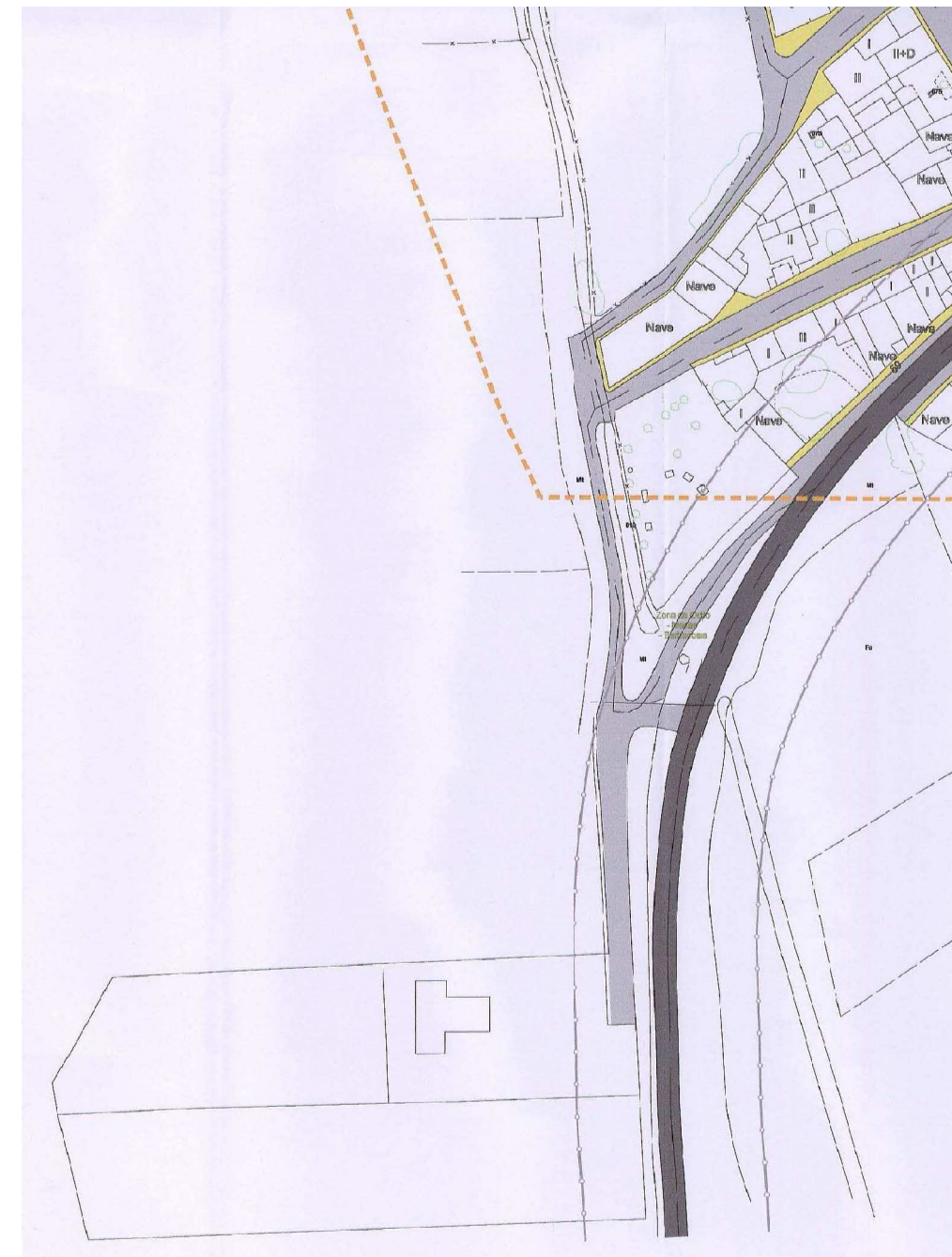
PLANO O.3.1- NÚCLEO URBANO RENEDO DE LA VEGA. ORDENACIÓN DETALLADA. CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO. ZONAS DE ORDENANZAS.

 <b>AYUNTAMIENTO</b> <b>RENEDO DE LA VEGA</b>	<b>ROBERTO SIMÓN ABRIL</b> ARQUITECTO c/ Jardines nº 34, 34010 PALENCIA Tlf 979.166.147 Fax 979.166.148		
	CLIENTE	DI-12.014-01 REFERENCIA	<b>JULIO</b> <b>2012</b> FECHA
DOCUMENTO		M.G.R. DIBUJADO	<b>S/E</b> ESCALA
PLANO		R.S.A. APROBADO	<b>PI - 01</b> NUMERO
REDACCIÓN		ROBERTO SIMÓN ABRIL	





PLANO I.7.1 NÚCLEO URBANO RENEDO DE LA VEGA.  
REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO




PLANO I.6.1 NÚCLEO URBANO RENEDO DE LA VEGA. ORDENACIÓN GENERAL.  
ESTADO ACTUAL. INFRAESTRUCTURA VIARIA

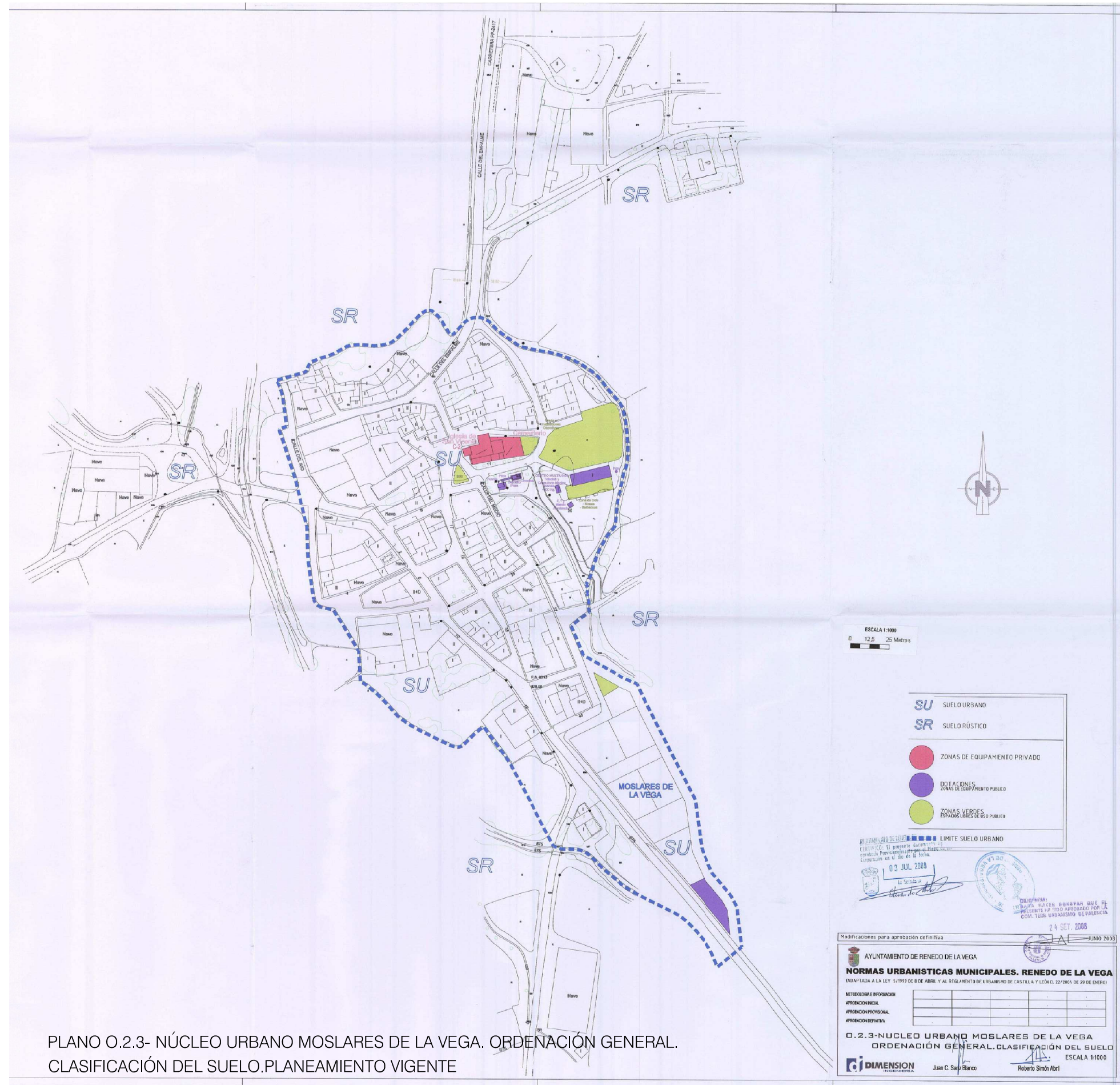


PLANO I.8.1 NÚCLEO URBANO RENEDO DE LA VEGA.  
RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

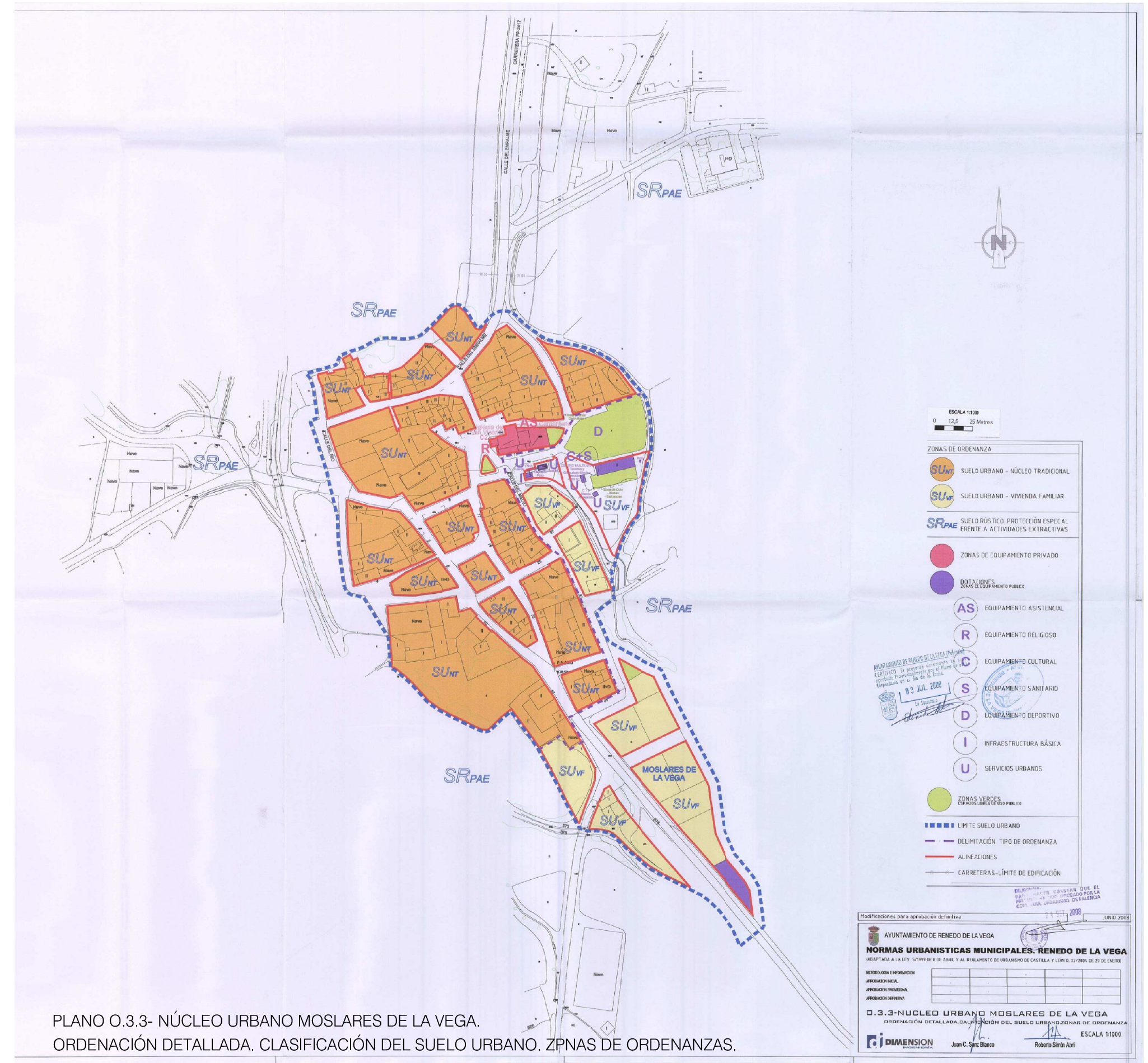


 <b>AYUNTAMIENTO RENEDO DE LA VEGA</b>		<b>ROBERTO SIMÓN ABRIL</b> ARQUITECTO c/ Jardines nº 34, Bajo PALENCIA tlf 979.166.147 fax 979.166.148	
CLIENTE			
PROPOSTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE RENEDO DE LA VEGA.		Di - 12.014-01	JULIO
DOCUMENTO	REFERENCIA		2012
		00	FECHA
		00	REVISIÓN
PLANO	PLANEAMIENTO VIGENTE INFRAESTRUCTURAS. RENEDO DE LA VEGA		M.G.R.
		DIBUADO	S/E
		ESCALA	
REDACCIÓN	ARQUITECTO Colg. nº 3513 ROBERTO SIMÓN ABRIL		R.S.A.
		APROBADO	PI - 02
			NUMERO






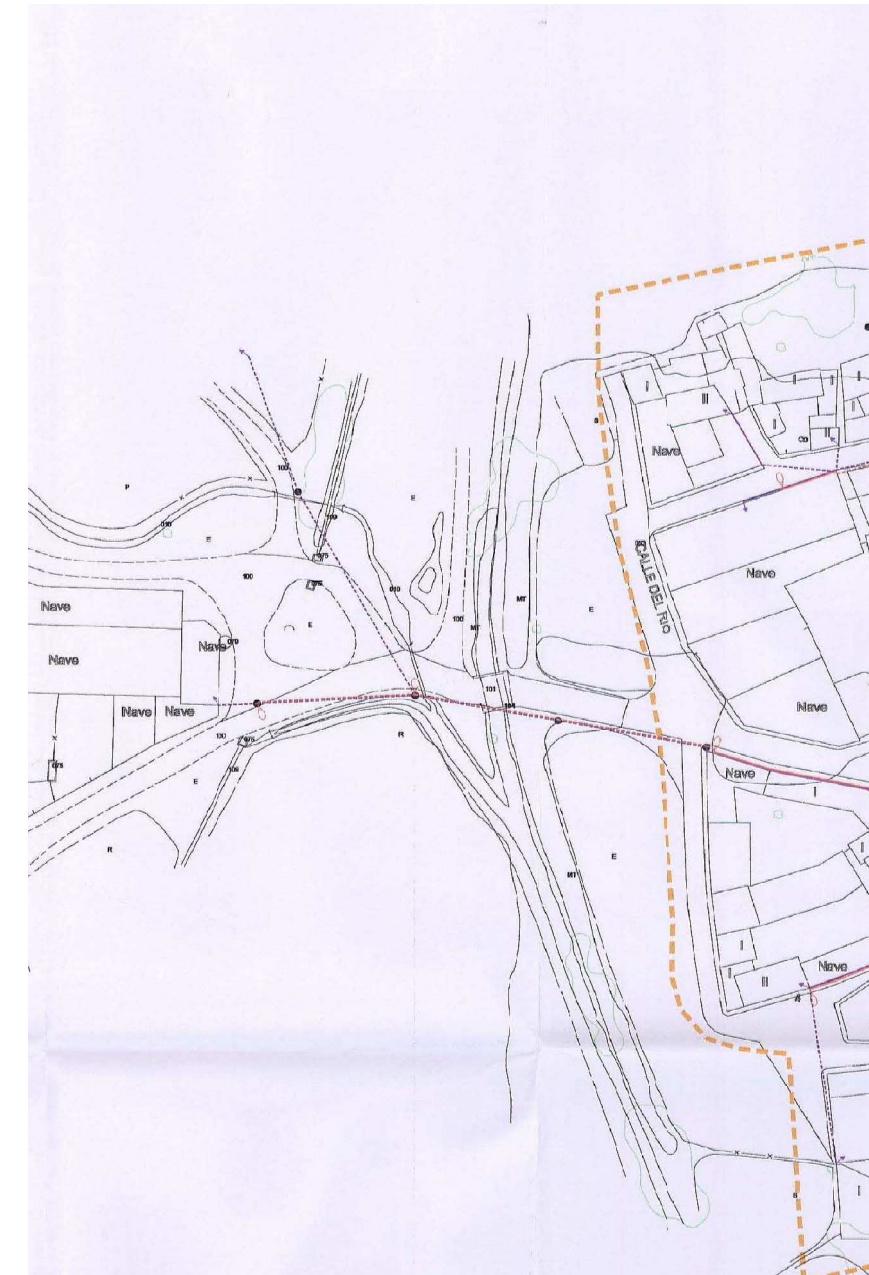
PLANO 0.2.3- NÚCLEO URBANO MOSLARES DE LA VEGA. ORDENACIÓN GENERAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. PLANEAMIENTO VIGENTE



PLANO 0.3.3- NÚCLEO URBANO MOSLARES DE LA VEGA. ORDENACIÓN DETALLADA. CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO. ZPNAS DE ORDENANZAS.

 <b>AYUNTAMIENTO RENEDO DE LA VEGA</b>	<b>ROBERTO SIMÓN ABRIL</b> ARQUITECTO c/ Jardines nº 34, Bajo PALENCIA tlf 979.166.147 fax 979.166.148		
	CLIENTE		
DOCUMENTO		Di - 12.014-01 REFERENCIA	<b>JULIO</b> <b>2012</b> FECHA
PLANO		00 REVISIÓN	<b>S/E</b> ESCALA
REDACCIÓN		M.G.R. DIBUJADO	<b>PI - 03</b> NUMERO
ARQUITECTO Colg. nº 3513 ROBERTO SIMÓN ABRIL		R.S.A. APROBADO	





ESCALA 1:1000  
0 12,5 25 Metros

AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA (Palencia)  
CERTIFICA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en el día de la fecha.

03 JUL 2008  
La Secretaría

PAVIMENTO DE HORMIGÓN  
PAVIMENTO ASFALTICO  
PAVIMENTO DE TIERRA  
ACERA

AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA  
**NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES. RENEDO DE LA VEGA**  
(ADAPTADA A LA LEY 5/1999 DE 8 DE ABRIL Y AL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN D. 22/2004 DE 29 DE ENERO)

METODOLOGIA E INFORMACION  
APROBACION INICIAL  
APROBACION PROVISIONAL  
APROBACION DEFINITIVA

1.6.3- NÚCLEO URBANO MOSLARES DE LA VEGA  
ESTADO ACTUAL. INFRAESTRUCTURA VIARIA  
ESCALA 1:1000

**DI DIMENSION** INGENIERIA  
Juan C. Sanz Blanco  
Roberto Simón Abril

PLANO 1.6.3 NÚCLEO URBANO MOSLARES DE LA VEGA.  
ORDENACIÓN GENERAL.  
ESTADO ACTUAL. INFRAESTRUCTURA VIARIA

ESCALA 1:1000  
0 12,5 25 Metros

AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA (Palencia)  
CERTIFICA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en el día de la fecha.

03 JUL 2008  
La Secretaría

CANALIZACIÓN  
POZO DE REGISTRO  
POZO DE LIMPIEZA

CANALIZACIÓN  
BOCA DE RIEGO

AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA (Palencia)  
CERTIFICA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en el día de la fecha.

03 JUL 2008  
La Secretaría

AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA  
**NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES. RENEDO DE LA VEGA**  
(ADAPTADA A LA LEY 5/1999 DE 8 DE ABRIL Y AL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN D. 22/2004 DE 29 DE ENERO)

METODOLOGIA E INFORMACION  
APROBACION INICIAL  
APROBACION PROVISIONAL  
APROBACION DEFINITIVA

1.7.3- NÚCLEO URBANO MOSLARES DE LA VEGA  
REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO  
ESCALA 1:1000

**DI DIMENSION** INGENIERIA  
Juan C. Sanz Blanco  
Roberto Simón Abril

PLANO 1.7.3 NÚCLEO URBANO MOSLARES DE LA VEGA.  
REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

ESCALA 1:1000  
0 12,5 25 Metros

AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA (Palencia)  
CERTIFICA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en el día de la fecha.

03 JUL 2008  
La Secretaría

LINEA AEREA  
LINEA ADOSADA A FACHADA  
LUMINARIA SOBRE BRAZO  
LUMINARIA SOBRE COLUMNA (1 PUNTO DE LUZ)  
LUMINARIA SOBRE COLUMNA (3 PUNTOS DE LUZ)

LINEA AEPEA  
LINEA ADOSADA A FACHADA  
LINEA A.T.  
ACOMETIDA ELECTRICA

AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA (Palencia)  
CERTIFICA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en el día de la fecha.

03 JUL 2008  
La Secretaría

AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA  
**NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES. RENEDO DE LA VEGA**  
(ADAPTADA A LA LEY 5/1999 DE 8 DE ABRIL Y AL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN D. 22/2004 DE 29 DE ENERO)

METODOLOGIA E INFORMACION  
APROBACION INICIAL  
APROBACION PROVISIONAL  
APROBACION DEFINITIVA

1.8.3- NÚCLEO URBANO MOSLARES DE LA VEGA  
RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO  
ESCALA 1:1000

**DI DIMENSION** INGENIERIA  
Juan C. Sanz Blanco  
Roberto Simón Abril

PLANO 1.8.3 NÚCLEO URBANO MOSLARES DE LA VEGA.  
RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

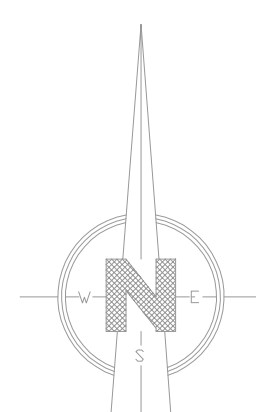
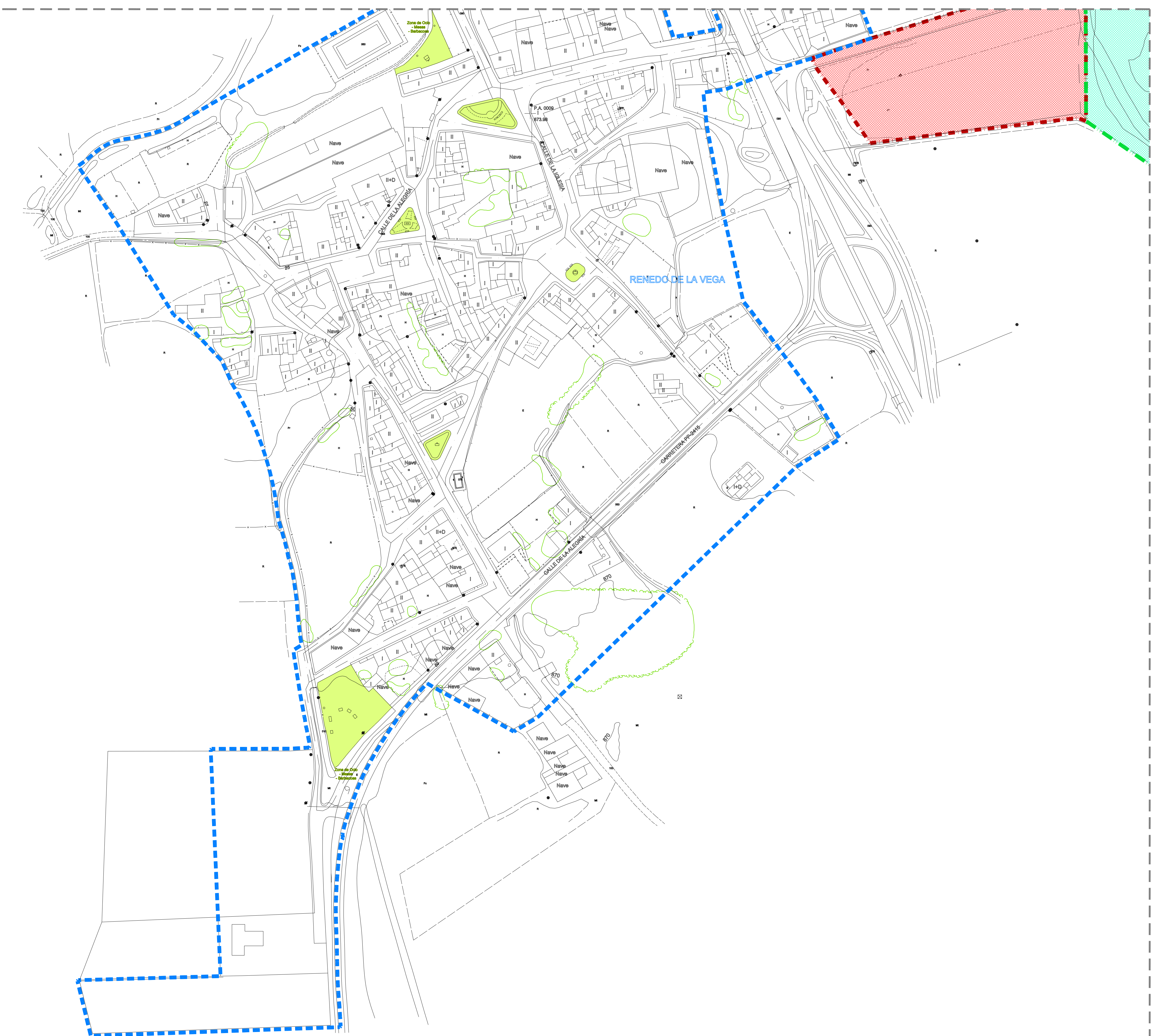
 <b>AYUNTAMIENTO RENEDE DE LA VEGA</b>		<b>ROBERTO SIMÓN ABRIL</b> ARQUITECTO c/ Jardines nº 34, Bajo PALENCIA tlf 979.166.147 fax 979.166.148
CLIENTE		
DOCUMENTO	Di - 12.014-01 REFERENCIA	<b>JULIO 2012</b> FECHA
PLANO	PROPOSTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE RENEDO DE LA VEGA.	00 REVISIÓN
REDACCIÓN	PLANEAMIENTO VIGENTE INFRAESTRUCTURAS. MOSLARES DE LA VEGA	<b>S/E</b> ESCALA
	ARQUITECTO Colg. nº 3513 ROBERTO SIMÓN ABRIL	R.S.A. <b>PI - 04</b> NUMERO



## **PLANOS DE ORDENACIÓN**

- PO-01 NÚCLEO URBANO RENEDO DE LA VEGA.  
CLASIFICACIÓN GENERAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- PO-02 NÚCLEO URBANO RENEDO DE LA VEGA.  
ORDENACIÓN DETALLADA. CALIFICACION DEL SUELO  
URBANO.ZONAS DE ORDENACION
- PO-03 NÚCLEO URBANO MOSLARES DE LA VEGA.  
CLASIFICACIÓN GENERAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- PO-04 NÚCLEO URBANO MOSLARES DE LA VEGA.  
ORDENACIÓN DETALLADA. CALIFICACION DEL SUELO  
URBANO.ZONAS DE ORDENACION

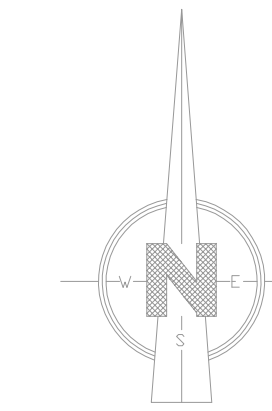
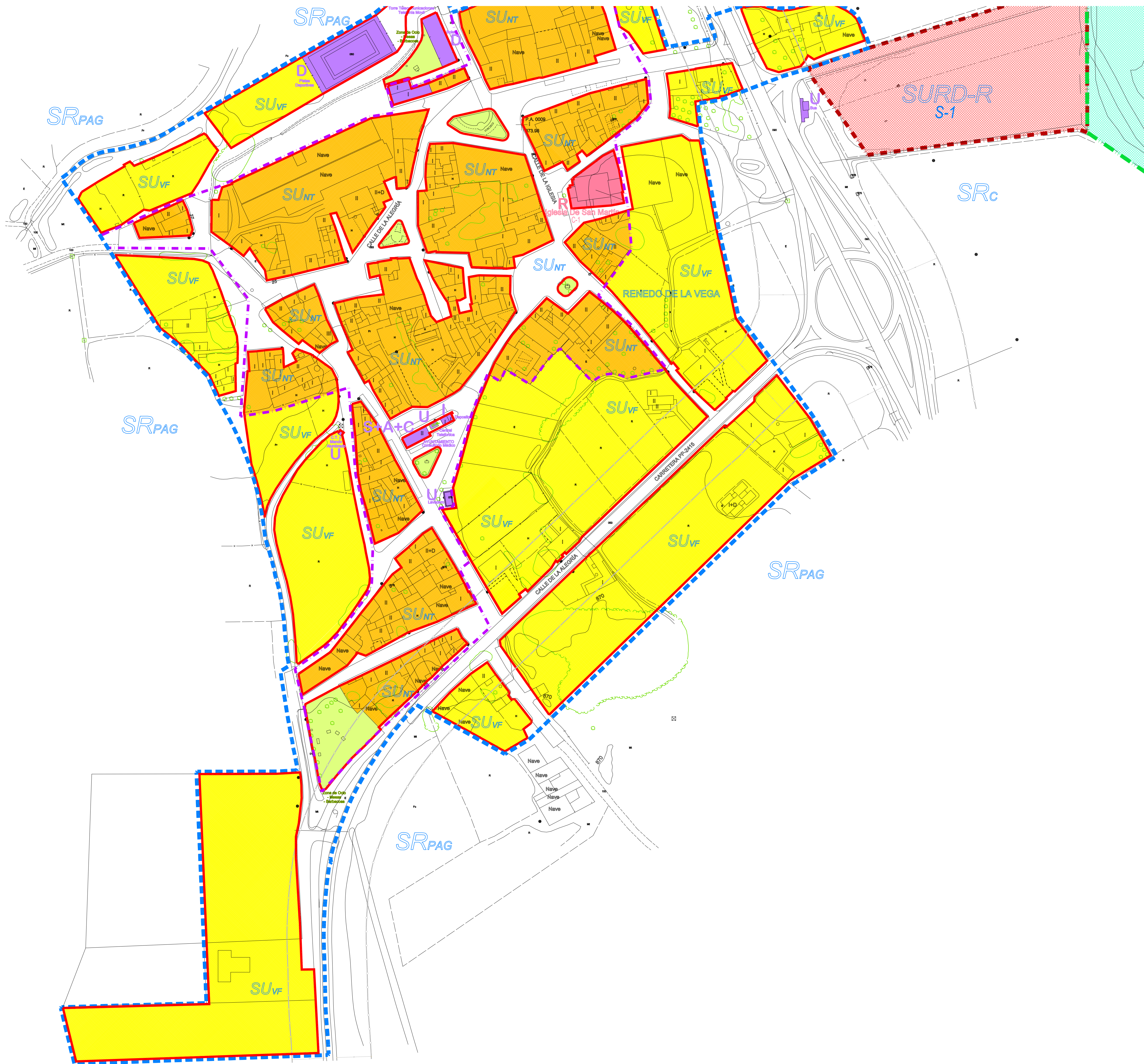






<b>SU</b>	SUELO URBANO
<b>SR</b>	SUELO RÚSTICO
<b>SURD-R</b>	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO -S1- RESIDENCIAL
<b>SURD-I</b>	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO -S2- INDUSTRIAL
	ZONAS DE EQUIPAMIENTO PRIVADO
	DOTACIONES ZONAS DE EQUIPAMIENTO PUBLICO
	ZONAS VERDES ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO
	LIMITE SUELO URBANO

<p><b>AYUNTAMIENTO RENEDO DE LA VEGA</b></p>	<p>ROBERTO SIMÓN ABRIL ARQUITECTO</p> <p>c/ Jardines nº 34, 8010 PALENCIA tlf 979.166.147 fax 979.166.148</p>	
	<p>DI-12.014-01 REFERENCIA</p>	<p><b>JULIO 2012</b> FECHA</p>
<p>DOCUMENTO</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE RENEDO DE LA VEGA.</p>	<p>00 REVISIÓN</p>
<p>PLANO</p>	<p>NÚCLEO URBANO RENEDE DE LA VEGA CLASIFICACIÓN GENERAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO</p>	<p>M.G.R. DIBUJADO</p> <p><b>1/1000</b> ESCALA</p>
<p>REDACCIÓN</p>	<p>ARGUMENTO Colg. nº 3513</p> <p>ROBERTO SIMÓN ABRIL </p>	<p>R.S.A. APROBADO</p> <p><b>PO-01</b> NUMERO</p>



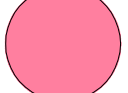
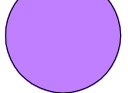


ZONAS DE ORDENANZA

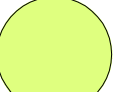




-  SUELO URBANO - NÚCLEO TRADICIONAL
-  SUELO URBANO - VIVIENDA FAMILIAR


-  SUELO URBANIZABLE DELIMITADO -S1- RESIDENCIAL
-  SUELO URBANIZABLE DELIMITADO -S2- INDUSTRIAL

- SR<sub>c</sub>** SUELO RÚSTICO COMÚN
- SR<sub>PAG</sub>** SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA
- SR<sub>PEF</sub>** SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN ESPECIAL FORESTAL
- SR<sub>PNR</sub>** SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL DE RIBERA

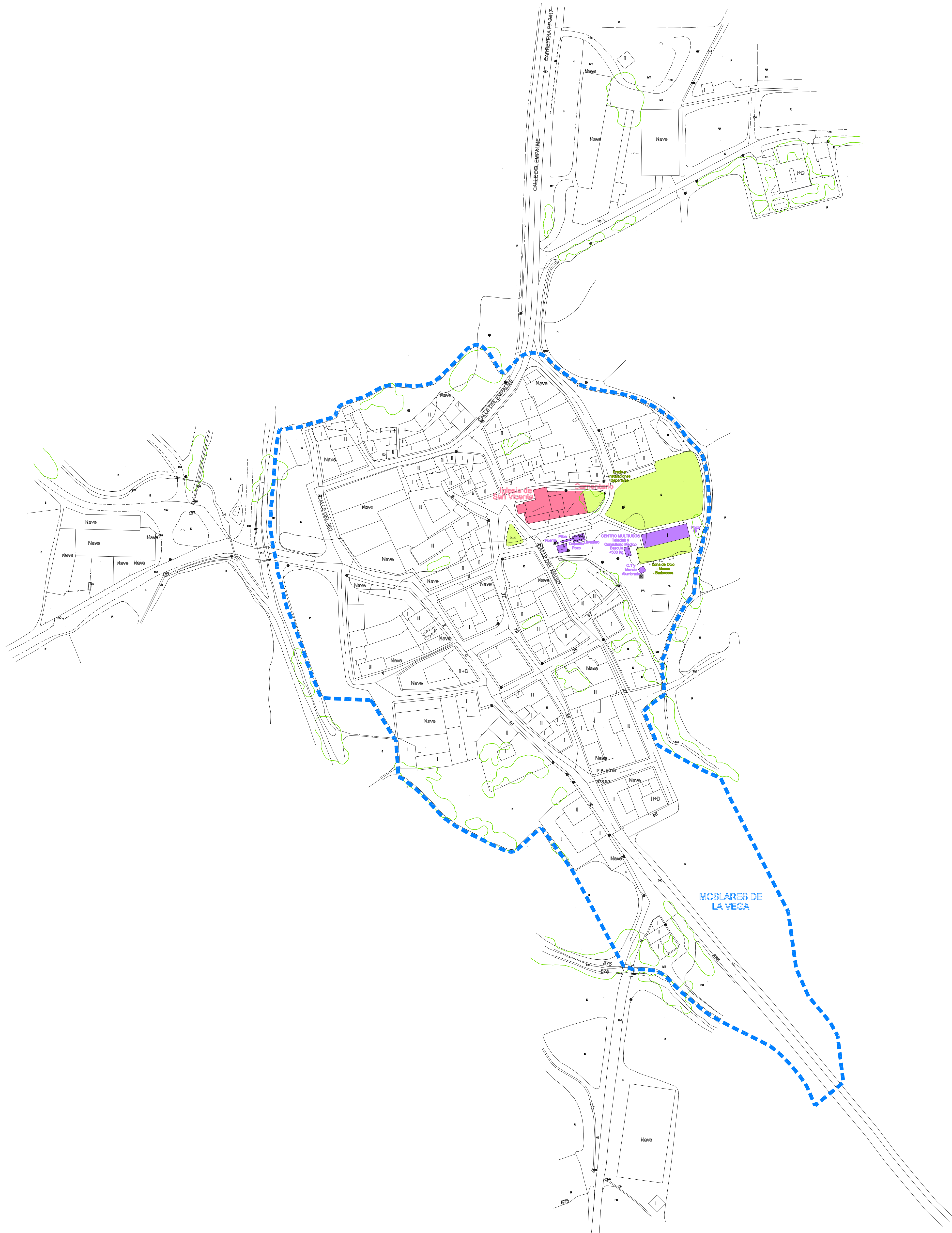
-  ZONAS DE EQUIPAMIENTO PRIVADO
-  DOTACIONES ZONAS DE EQUIPAMIENTO PUBLICO

-  EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO
-  EQUIPAMIENTO RELIGIOSO
-  EQUIPAMIENTO CULTURAL
-  EQUIPAMIENTO SANITARIO
-  EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
-  INFRAESTRUCTURA BÁSICA
-  SERVICIOS URBANOS

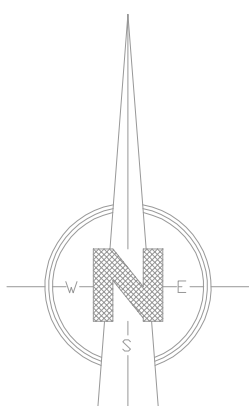
-  ZONAS VERDES ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO
-  LIMITE SUELO URBANO
-  DELIMITACIÓN TIPO DE ORDENANZA
-  ALINEACIONES
-  CARRETERAS-LÍMITE DE EDIFICACIÓN

 <b>AYUNTAMIENTO</b> <b>RENEADO DE LA VEGA</b>	<b>ROBERTO SIMÓN ABRIL</b> ARQUITECTO <small>c/ Jardines nº 34, 8010 PALENCIA          # 979.166.147          fax 979.166.148</small>		
	CLIENTE		
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE RENEADO DE LA VEGA.			DI-12.014-01 REFERENCIA
DOCUMENTO			JULIO 2012 FECHA
PLANO NÚCLEO URBANO RENEADO DE LA VEGA ORDENACIÓN DETALLADA. CALIFICACION DEL SUELO URBANO. ZONAS DE ORDENANZA.			M.G.R. DIBUJADO
REDACCIÓN ARQUITECTO COLEG. Nº 3513 ROBERTO SIMÓN ABRIL			1/1000 ESCALA
R.S.A. APROBADO			PO-02 NUMERO



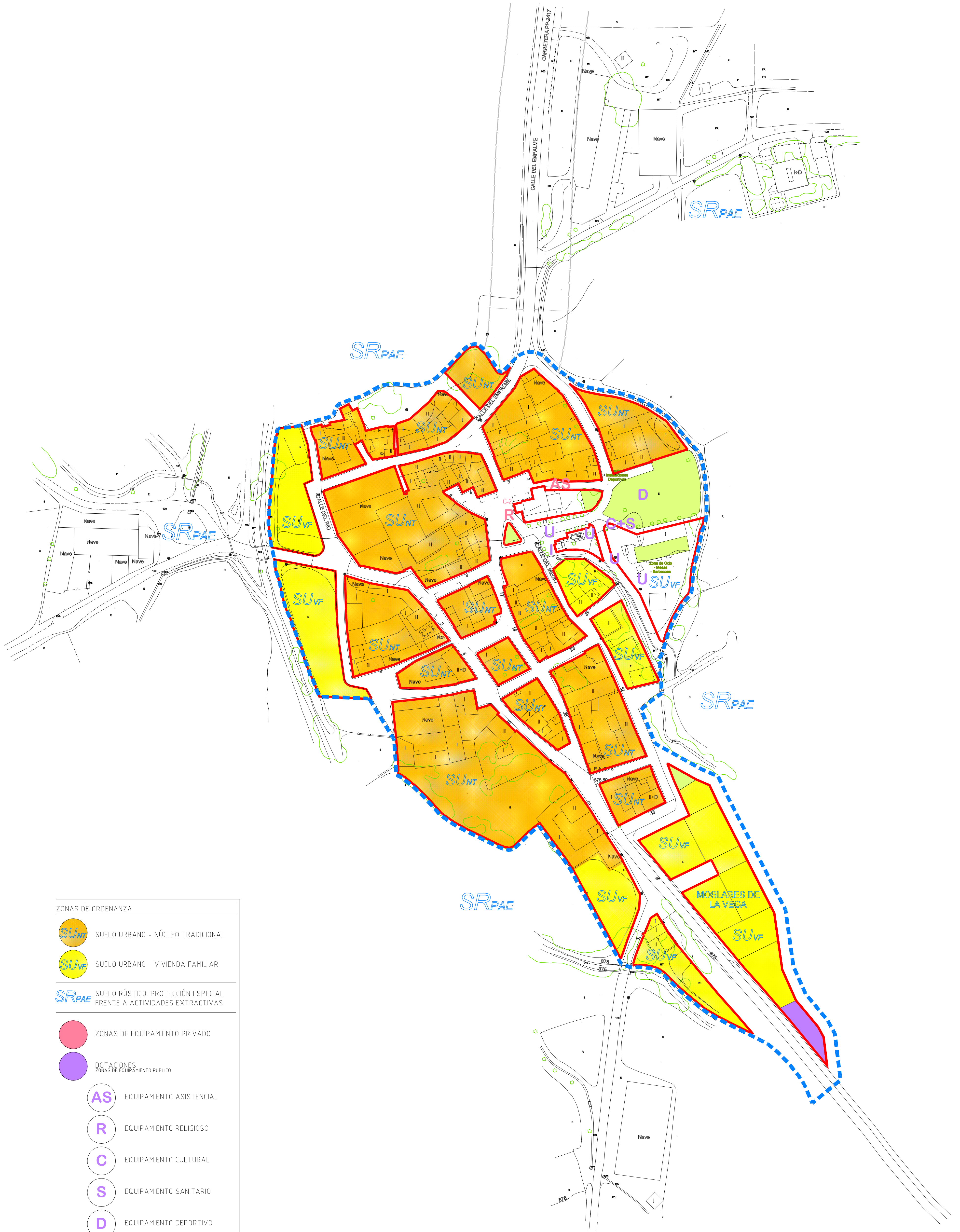


<b>SU</b>	SUELO URBANO
<b>SR</b>	SUELO RÚSTICO
	ZONAS DE EQUIPAMIENTO PRIVADO
	DOTACIONES ZONAS DE EQUIPAMIENTO PUBLICO
	ZONAS VERDES ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO
	LIMITE SUELO URBANO

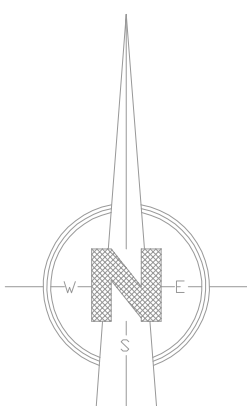


 <b>AYUNTAMIENTO</b> <b>RENEDE DE LA VEGA</b>	<b>ROBERTO SIMÓN ABRIL</b> <small>ARQUITECTO</small> <small>c/ Jardines nº 34, Bajo</small> <small>PALENCIA</small> <small>979.166.147</small> <small>Fax 979.166.148</small>	
	<small>DI-12.014-01</small> <small>REFERENCIA</small>	<b>JULIO</b> <b>2012</b> <small>FECHA</small>
<small>DOCUMENTO</small>	<small>00</small> <small>REVISIÓN</small>	<small>M.G.R.</small> <small>DIBUJADO</small>
<small>PLANO</small>	<b>NÚCLEO URBANO RENEDE DE LA VEGA</b> <small>CLASIFICACIÓN GENERAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO</small>	<small>1/1000</small> <small>ESCALA</small>
<small>REDACCIÓN</small>	<small>ARGITECTO</small> <small>COG. nº 5013</small> <small>ROBERTO SIMÓN ABRIL</small>	<small>R.S.A.</small> <small>APROBADO</small>
		<b>PO-03</b> <small>NUMERO</small>





ZONAS DE ORDENANZA	
	SUELO URBANO - NÚCLEO TRADICIONAL
	SUELO URBANO - VIVIENDA FAMILIAR
	SUELO RÚSTICO. PROTECCIÓN ESPECIAL FRENTE A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
	ZONAS DE EQUIPAMIENTO PRIVADO
	DOTACIONES ZONAS DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO
	EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL
	EQUIPAMIENTO RELIGIOSO
	EQUIPAMIENTO CULTURAL
	EQUIPAMIENTO SANITARIO
	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA
	SERVICIOS URBANOS
	ZONAS VERDES. ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO
	LIMITE SUELO URBANO
	DELIMITACIÓN TIPO DE ORDENANZA
	ALINEACIONES
	CARRETERAS-LÍMITE DE EDIFICACIÓN



 <b>AYUNTAMIENTO RENEDO DE LA VEGA</b>	<b>ROBERTO SIMÓN ABRIL</b> ARQUITECTO <small>c/ Jardines nº 34, Bajo PALENCIA 979.166.147 fax 979.166.148</small>	
	CLIENTE	DI-12014-01 REFERENCIA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE RENEDO DE LA VEGA.		<b>JULIO</b> 2012 FECHA
DOCUMENTO	00 REVISIÓN	M.G.R. DIBUJADO
PLANO NÚCLEO URBANO MOSLARES DE LA VEGA ORDENACIÓN DETALLADA. CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO. ZONAS DE ORDENACIÓN.		<b>1/1000</b> ESCALA
REDACCIÓN ROBERTO SIMÓN ABRIL	R.S.A. APROBADO	<b>PO-04</b> NUMERO